



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

ACUERDO DE CONCEJO N°028-2024- MDJ/CM

Jepelacio, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

La Sesión Ordinaria N°005-2024-MDJ-CM, de fecha 15 de febrero de 2024, el Concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme la Cédula de Notificación N°004-2024-OPD.D.S.D/CC/TG de fecha 29 de enero de 2024, en la cual, se invita a la Municipalidad Distrital de Jepelacio a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en mérito a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2236779, en favor de la Empresa GARCAM E.I.R.L. representada por Walter Edward García García, contra la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el cual, tiene como pretensión Declarar el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°002-2019-GM/MDJ; para la supervisión de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA -DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" y, se proceda a notificar a mi representada mediante acto resolutivo. Además, solicita se efectúe el procedimiento de conciliación extrajudicial sobre el pago de Obligaciones de Dar Suma de Dinero, por el monto de S/. 92,442.66 (Noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 66/100 soles), que consiste en los siguientes conceptos:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
A. VALORIZACIONES	S/. 27,492.24	S/. 0.00
B. ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
C. GARANTÍAS	S/. 34,021.65	S/. 0.00
D. PENALIDADES	S/. 0.00	S/. 0.00
E. INTERESES	S/. 0.00	S/. 0.00
F. MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
G. LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 30,928.77	S/. 0.00

TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	S/.92,442.66	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/.92,442.66

Que, ante la Memorando N°125-2024-MDJ/GM de fecha 05 de febrero 2024, en el cual, la Gerencia Municipal solicita informe técnico sobre la liquidación de consultoría e invito a participar en audiencia de conciliación extrajudicial, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N°091-2024-MDJ/GDTI/SI, que fue derivado con la Nota Informativa N°113-2024-MDJ/GDTI ambos de fecha 06 de febrero 2024, en el cual concluye y recomienda, participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial y, solicitar las siguientes pretensiones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepeleacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando el pago por la liquidación de contrato que asciende a **S/. 30,828.77 soles**, de las cuales, la supervisión presenta la liquidación de fecha **20 de julio de 2022**, estando fuera de los plazos establecidos según el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, ya que, como plazo máximo para presentar la liquidación fue hasta el **19 de setiembre del año 2021** y, a la fecha la obra no se encuentra culminada.
- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando la devolución de la retención del 10% del monto del contrato que asciende a **S/. 34,021.65 SOLES**, de cuales, según **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°002-2019-GM/MDJ**, en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, la retención del 10% deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, por lo tanto, no es procedente la devolución de la retención del 10% del contrato original de obra Debido a que la obra no se encuentra culminada y por lo tanto no existe liquidación final.
- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando el pago por los 13 días de ampliación de plazo aprobados por la entidad que asciende a **S/. 29,783.26 soles**; de las cuales, la supervisión no ha presentado ningún documento donde solicita la disponibilidad presupuestal para realizar los trabajos por los 13 días de la ampliación de plazo; por lo tanto, **se desconoce debido a que existe una adenda a su contrato o disponibilidad presupuestal para el pago de los 13 días de ampliación de plazo.**
- A la fecha la entidad tiene pendiente por pagar de los 135 días calendarios según **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°002-2019-GM/MDJ** tres días calendarios; de las cuales, multiplicando por su tarifa diaria asciende a **S/. 6,873.06 soles.**

Que, mediante **Nota de Coordinación N°003-2024-OGAJ/MDJ** de fecha 05 de febrero de 2024, en la cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina necesaria la participación en la audiencia de conciliación fijada para el día 06 de febrero de 2024, en este sentido, Gerencia Municipal envía la **NOTA INFORMATIVA N°012-2024-MDJ/GM** de fecha 12 de enero de 2024, en la cual, solicita autorización del Concejo Municipal a fin de participar en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** en mérito a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2236779.

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. – AUTORIZAR y OTORGAR, al Gerente Municipal, **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepeleacio, tenga facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso de Conciliación Extrajudicial con la empresa contratista **GARCAM E.I.R.L.**, en mérito a la a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU) – BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA -DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2236779, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR, al Gerente Municipal **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, conciliar de forma exclusiva y única conforme las pretensiones propuestas en el Informe N°91-2024-MDJ/GDTI/SI de fecha 06 de febrero de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

